

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 10 de Febrero de 2010

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 8.- Santiago, 9 de febrero de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063, modificada por las leyes N°20.115, 20.197, 20.246, 20.278, 20.339 y 20.402; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N°186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°0154/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art.6° del referido Reglamento; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fijanse los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

| Combustible | Precio de Paridad US\$/m ³ |
|---------------------|------------------------------------------|
| Gasolina Automotriz | 569.52 |
| Kerosene Doméstico | 557.19 |
| P. Diesel | 556.29 |
| Gas Licuado | 398.79 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 11 de febrero de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, María Pilar Armanet Armanet, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Mariana Soto Espinosa, Subsecretaria de Energía.